



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio 11 de julio del 2022

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, establece que el alcalde establece funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;"

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el numeral 10 del artículo 82° de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fortalece el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se hace necesario la participación conjunta de todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e institucionales públicas y privadas, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general del distrito.

Que, es deber de Gobierno Local en vista de la celebración de estos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, con el propósito de fortalecer nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas el embanderamiento, en todos los inmuebles del Distrito de San Antonio, lo cual redundara además en el mejoramiento del ornato local;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte que considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el Embanderamiento General del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en todos los inmuebles del Distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entra en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto al 31 de Julio del presente año, como acto cívico patrio.

ARTICULO SEGUNDO. - INVITAR, a la población de Distrito de San Antonio, a usar Escarapela blanquirroja en la solapa hasta el 31 de Julio del 2022 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las instituciones Públicas y Privadas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ALCALDE TRANSITORIO
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216